

ferocidad de los indios que las componen, ni dejar de prever las consecuencias desastrosas que sobre México iba á acarrear esa determinación. Si fuera dable suponer tal ignorancia é imprevisión de su parte, las repetidas quejas del Gobierno General por conducto del ministro americano, y las mas repetidas y directas del de Sonora, excluirían la posibilidad de aquella suposición. Y si todavía esas quejas se consideraban infundadas ó parciales, el Gobierno americano ha tenido en apoyo de estas la opinión unánime de la prensa independiente de aquel país, y el informe oficial del honrado é inteligente General Jorge Croock, quien expresamente reconoce la justicia que asiste á México, calificando de *injustificable* la conducta del General Howard en su tratado con «Cachise», y asegurando el «rápido» enriquecimiento de este cacique á costa del aniquilamiento «rápido» de la riqueza pecuaria de Sonora y Chihuahua. (*Estrella de Occidente*, núm. 394.)

Los apaches de las reservas son los únicos que hostilizan á Sonora. Así lo demuestran sus huellas de regreso, y los despojos que suelen dejar, ó que sus perseguidores les obligan á abandonarles en su fuga (Información general, fojas 6 vuelta y 9 vuelta, varios expedientes de reclamación, y *Estrella de Occidente* núm. 380); y aunque alguna vez no fueran de las reservas, proceden siempre del territorio americano, pues hace muchos años que no se arranchan en el Estado; y en vez de impedir el Gobierno de los Estados-Unidos sus incursiones, supuesto que como habitantes de aquella nación le están sujetos, los pone en mayor aptitud y condiciones mas ventajosas para hacerlas, porque los acerca á la línea divisoria, sin siquiera exigirles como condicion de paz, que no la traspasen, ni tomar la menor precaucion para estorbárselo, porque no puede serlo, ni menos para los de «Chis.» el encargarnos solamente á la vigilancia de un agente de indios escogido por ellos mismos (Mr. Jeffers), cuya conducta no infunde confianza alguna al mismo general Croock, y cuya malevolencia hácia los mexicanos es tal, que «nada le importa» que sean asesinados en México por los indios, lo cual juzga que merecen «por los actos de traición que han cometido con ellos.» (*Estrella de Occidente*, núm. 380 cit.)

La responsabilidad, pues, del Gobierno de los Estados-Unidos en este punto, no es cuestionable, sino evidente. Si su política de mantener á los indios en reservas es ilustrada y humanitaria, la manera de aplicarla á los apaches de Arizona es altamente ofensiva y ruinosa para México. Colocar, mantener y proteger en la frontera de una nación una horda numerosa de salvajes enconados contra los ciudadanos de la nación vecina, y que tienen los medios de armarse y municionarse ventajosamente en aquella, á costa de esta, sin exigirsele en retribucion mas compromiso que el de no hostilizar al país que así la favorece, es peor tal vez que una franca declaración de guerra, pues al ménos en este caso la nación invadida tiene perfecto derecho para penetrar al territorio de donde procede la invasion.

No quiere la Comision dar á entender con esto, que abriga la idea de que el Gobierno de los Estados Unidos intencionalmente hostiliza á México por medio de los bárbaros. Por el contrario, siente satisfacción en reconocer las miras elevadas y de estricta justicia que determinan aquella política; pero repite: que en el sistema empleado para su desarrollo en Arizona, no se han tenido en cuenta los intereses de México, y se han conculcado sus derechos.

Ese sistema inconsiderado de nuestros vecinos, ha hecho perder á Sonora, solamente en los últimos dos años, mas de dos centenares de sus hijos, sacrificados por los *apaches de paz* de aquel territorio, y especialmente por los de Chiricahui; mayor número de brazos útiles que han ido á buscar trabajo al extranjero, por falta de seguridad en su propio país, y los restos de su pasada riqueza pecuaria, con los cuales el poderoso Cachise está acrecentando la suya «rápidamente.»

Cual sea el monto de esas pérdidas, y consiguientemente de la indemnización exigible á los Estados-Unidos, ya ha dicho la Comision que no tiene los datos necesarios para precisarlo; no los tendrá para hacer un cómputo al ménos aproximado, hasta que terminen sus trabajos y reciba los antecedentes que le ha ofrecido y se ocupa en expedientar minuciosamente el Gobierno de Sonora; pudiendo entretanto asegurar con los testigos examinados (Información general, fojas 8 vuelta, 9 vuelta, 10 vuelta, 12 vuelta, y 13 frente), que ellas son incalculables, é importan la despoblación y la ruina de todo un Estado de la República, antes rico y floreciente.

Las reclamaciones de particulares, vagas en lo general, porque lo incesante de la guerra de los apaches y su sistema de fraccionarse en pequeñas partidas para internarse y extenderse simultáneamente por todo el Estado, ha hecho imposible á los propietarios llevar ni darse cuenta del número de incursiones ni de la fecha y cuantía de las pérdidas sufridas en cada una de ellas, tampoco da una idea, sino muy inexacta y mezquina, de las depredaciones cometidas por los bárbaros, que muchas veces no son advertidas por los perjudicados, hasta pasado tiempo de verificadas, es decir, cuando por el reconocimiento del campo, echan de ménos sus semovientes, encontrando en lugar de estos la huella de los salvajes, que sin ser sentidos se los han robado, favorecidos ordinariamente por lo montuoso y quebrado del terreno de la mayor parte de los ranchos en la actualidad poblados y en general de todo el interior del Estado.

Ademas, en los 256 expedientes de reclamaciones de Sonora, instruidos por la Comision, no figuran entre los reclamantes los ciudadanos de los Distritos de Arizpe y Moctezuma, que han sido en todas épocas los mas hostilizados. Cuando la Comision se preparaba á visitarlos, recibió la comunicacion del Ministerio de 23 de Marzo último, que motivó su circular á aquellos pueblos de 5 de Junio siguiente. (Documento número 21.) No los visitó, pues, ni sus habitantes tuvieron tiempo ó facilidad para ocurrir á la Comision por medio de un representante, segun ella los excitaba á que lo hicieran. Puede calcularse que las reclamaciones de dichos distritos habrian llegado á la mitad cuando ménos, de las presentadas en todos los demas.

Tampoco se ocuparon de reclamar sus cuantiosas pérdidas la mayor parte de las municipalidades del Estado, como ya se ha dicho en otro lugar, ni los ricos propietarios, con muy pocas excepciones, fuese por desinterés, por la poca esperanza de obtener un resultado favorable, en vista del ningun éxito que han tenido hasta ahora las reclamaciones anteriores, ó bien por falta de tiempo para los negocios de su giro.

Así es que la generalidad de las reclamaciones procede de los antiguos hacendados y ganaderos que despues de 1848 conservaban algunos intereses y los han acabado de perder despues de aquella fecha, y de los desgraciados dolientes de las victimas sacrificadas por los salvajes y que generalmente pertenecen á la clase proletaria.

Con todo, ellas ascienden á la suma de mas de diez y seis millones de pesos (Documento número 22), sin embargo de la reduccion que la Comision ha hecho en las mas de las cantidades reclamadas, atendiendo á la misma vaguedad de que ántes ha hablado y á la con que los testigos se expresan sobre la mayor parte de los hechos que refieren, así como tambien á que muchos reclamantes por la muerte de sus deudos, han querido medir la indemnización que justamente se les debe, por sus propias afecciones y no por las condiciones de aquellos.

En este particular la Comision se ha apartado tanto de las pretensiones de los reclamantes, como del juicio de los peritos nombrados en la Capital del Estado que señalaron una misma indemnización á todas las familias de las victimas sin distincion de clases, estimando cada una en cien mil pesos, y ha calculado la vitalidad probable y demas condiciones del individuo, cuya muerte se reclamaba, para fijar como indemnización á sus sucesores la cantidad probable que le hubieran podido producir su trabajo, industria, profesion ó emolumentos.

El número de estas victimas, que se registra en los expedientes, es el de seiscientos cincuenta, y la Comision está segura que dista mucho de aproximarse, siquiera, al de los sacrificados, no solo porque las mas de las municipalidades del Estado descuidaron proporcionarle datos al ménos sobre este punto, sino porque, segun lo manifestado, no pudo visitar los distritos mas permanentemente invadidos, ni el poco tiempo que permaneció en las poblaciones visitadas pudo bastar á los perjudicados mas distantes para ocurrir á ella con sus reclamaciones, aunque no hubieran tenido otras graves dificultades como la falta de recursos y los peligros del camino.

Lo relacionado hasta aquí no puede, pues, estimarse sino como el bosquejo, muy imperfecto del sombrío cuadro del Estado de Sonora, devastado ya por los apaches y cuya situacion desesperada se reagrava mas cada dia por la misma causa. (1)

MEDIOS de impedir la continuacion de los males reseñados.

Circunscribiéndose la Comision al Estado de Sonora, cuya situacion ha procurado apenas bosquejar en este diminuto informe, se permite repetir: que ella procede de las causas principales siguientes:

- 1.º El robo de ganados en el Estado para llevarlos al territorio de Arizona, en donde los abigeos han podido venderlos fácilmente sin que los compradores se ocuparan de averiguar su procedencia.
- 2.º Las invasiones de filibusteros y bandidos americanos al Estado, organizados los primeros públicamente en territorio de los Estados-Unidos.
- 3.º La guerra de los bárbaros, procedentes de territorio americano.
- 4.º La baja de poblacion por la emigracion al extranjero en busca de trabajo y seguridad personal.

(1) En las últimas noticias recibidas de Sonora, se asegura que invaden actualmente el Estado por todas partes y especialmente el Distrito de Moctezuma, 300 indios de las resacas de «Chiricahui» y que han hecho ya varias muertes y algunos cautivos.

5.ª La falta de esta garantía en Arizona para los emigrados mexicanos por la denegación de justicia ó el disimulo ó impotencia de las autoridades del territorio.

La Comision juzga que la primera de estas plagas ha desaparecido con las circunstancias anómalas que la favorecieron, es decir, con la caída del "Imperio," en cuya dominacion pasajera distrajo la atención de las autoridades de Sonora, desviándola de la vigilancia necesaria para impedir aquel abuso, y con la consolidación del Gobierno territorial de Arizona, recién é imperfectamente organizado en aquella época; y que bastará para evitar el mal en lo futuro el establecimiento del Consulado mexicano decretado para aquel territorio, con órdenes ó instrucciones especiales del Ministerio respectivo para vigilar estrictamente sobre el particular, tomando y dando razón de los semovientes que se introduzcan, sus introductores, procedencia de los ganados, etc.

También han cesado las invasiones armadas al Estado; desde el ejemplar escarmiento de Crabb en Caborca y desde que los aventureros de California han podido comprender que no entra en la política de la Administración actual de los Estados-Unidos la tolerancia de las expediciones filibusteras; pero Sonora necesita para su tranquilidad, más que probabilidades, la seguridad de no ser otra vez invadido, y esta seguridad solo puede obtenerse manteniendo su frontera en aptitud respetable y haciendo valer sus derechos ultrajados y las pérdidas sufridas en las incursiones anteriores, por la vía diplomática. La Comision no aconseja al Gobierno nacional: solo emite, en cumplimiento de las instrucciones que de él ha recibido, su juicio sobre la procedencia de aquella acción, y cree que con anterioridad lo tiene formado el Gobierno en el mismo sentido y solo espera la oportunidad para ejercerlo.

La guerra de los salvajes, el mal crónico y más terrible azote que sufre Sonora con heroica resignación, exige, más que todos los otros, la especial atención del Gobierno de la República.

Si esa guerra fuese actualmente como antes de 1854, igual y en campo abierto para combatir, bastaría el establecimiento de las colonias militares, decretadas en la ley vigente, (1) si no para impedir absolutamente las incursiones de los bárbaros, supuesta su conocida astucia, que les abriría paso por entre doble ó triple número de la fuerza con que aquellas están dotadas, si para perseguirlos, como antiguamente, hasta sus aduares, escarmentarlos y represarles los robos, demostrándoles que sacaban más daño que provecho de sus correrías.

Pero hoy los apaches están resguardados por una muralla, siempre abierta á sus excursiones para el territorio mexicano, y que á su entrada se cierra tras ellos para sus perseguidores. Salen de las reservas americanas con toda libertad, roban y asesinan en Sonora, con su fiereza y sagacidad instintivas, y vuelven á las reservas á disfrutar *pacíficamente* de sus rapiñas, ó á comerciar con ellas, y acaso hasta celebrar sus recientes actos de barbarie en medio de la embriaguez.

Para remediar este mal, sería preciso un tratado con el Gobierno que así protege á los salvajes, contra una nación amiga.

México no puede contrariar la policía actual del Gobierno americano para la pacificación de las tribus bárbaras, ni aun siquiera impugnarla ó reprobirla, puesto que ella se apoya en la humanidad y en la justicia; pero tiene derecho á oponerse á que redunde en su perjuicio, como notoriamente está redundando y lo reconocen y proclaman los mismos agentes oficiales de aquel. Obligarse, pues, ambos Gobiernos á no fundar ni consentir establecimientos de indios de paz dentro de una zona limítrofe de determinada extensión, y si esto no podía obtenerse tan pronto como la gravedad del mal lo exige, permitirse entre tanto recíprocamente el paso de la línea divisoria, en persecución de los indios arranchados en la frontera opuesta, que hubiesen invadido la otra, sería un tributo de respeto al derecho de gentes, y el único medio, en concepto de la Comision, de garantizar hasta donde le es dable al Gobierno, la vida é intereses de sus nacionales residentes en la frontera de Sonora, contra la saña de los bárbaros, á que están hoy entregados sin el derecho de defenderse.

Como consecuencia de esa Convención, y aun antes de celebrarse, cree también conveniente y hasta necesario, que se prohíba á los Gobiernos y Agentes federales militares de los Estados fronterizos, conceder pases á los apaches, en ningún número ni bajo condición alguna, sin previa autorización del Gobierno general, y en ningún caso establecer á los que lo obtuvieren, en la frontera del Estado, ó á ménos,

[1] Al emitir la Comision este juicio, habla en el sentido de que las Colonias se establezcan con total arreglo á la ley de 28 de Abril de 1868 y su respectivo reglamento de 10 de Noviembre del mismo, de una sola vez y con toda su fuerza, para lo cual ningún sacrificio puede considerarse si es superior á los recursos de la nación. El sistema de un establecimiento gradual, con la partida señalada al efecto en el último presupuesto, es del todo ineficaz é inconveniente, como lo ha demostrado con evidencia en sus citados discursos el mencionado diputado por Sonora, C. Miguel Blanco, cuyas ideas hace suyas la Comision en este respecto.

de cincuenta leguas de la línea divisoria. Para proponer lo primero, se funda la Comision en el carácter desconfiado, falso é indómito que distingue á esa tribu, y en la falta de recursos en las arcas públicas para satisfacer sus pretensiones, ni aun siquiera sus verdaderas necesidades á que es incapaz de subvenir por medio del trabajo, y para lo último, en el peligro de serias dificultades y complicaciones con jefes americanos, como el General Mc. Kenzie, sin el bastante buen juicio para resistir las sugerencias de espíritus turbulentos y ansiosos de conflictos con la República Mexicana.

Igualmente juzga la Comision necesario, que se recomiende de la manera más especial y esforzada á los gobernadores y jefes militares de la frontera, la más estricta vigilancia sobre las personas de los presidios y pueblos fronterizos de su demarcación, sindicadas de connivencia y tráfico con los apaches de guerra, ó con los de paz en un Estado, y hostiles á otro de los limítrofes, y castigarles ejemplarmente si llegase á justificarse tan vergonzosa y criminal conducta. La Comision debe recordar ó advertir aquí que entre los documentos de justificación que acompaña (Documento núm. 18, fojas 4 frente) existe una denuncia de esa especie contra un vecino de Janos, antiguo presidio en este Estado, que estaba en correspondencia epistolar con un capitancillo de guerra, le protestaba su amistad, le enviaba aguardiente á cambio de bestias robadas en Sonora, y le daba noticia de la muerte de dos de su cuadrilla, ejecutada por los vecinos del «Barranco,» mineral contiguo, invitándolo á una entrevista para revelarle cosas de más reserva. La Comision no expresa el nombre de aquel individuo, por no estar segura del hecho que se le imputa, pero no es este, por desgracia, el primer caso de tan odioso crimen que llega á su noticia.

La calamidad que por la notable baja de su población sufre el Estado de Sonora, no tiene otro remedio, en concepto de la Comision, que dar seguridad á aquella frontera contra los bárbaros y proteger la reinmigración de los sonorenses á su país. Obteniéndose, pues, de la representación nacional la votación de una suma competente para poner á disposición de la población mexicana de California por medio del Consulado de la República en San Francisco, buques trasportes, señalando en la frontera de Sonora una porción de terreno ya deslindado y medido á cada inmigrante mexicano, y concediéndose á todos la exención de los derechos de importación, no solo por sus trenes de viaje, como actualmente la tienen, sino á todos los intereses que posean al emprender su marcha, á condición de establecerse en el punto designado, y tomándose las precauciones necesarias para evitar que con el carácter de capitales de los inmigrantes nacionales, se importen efectos de extraños especuladores, mexicanos ó extranjeros, con defraudación del fisco, cree la Comision que se habrá puesto el primer baluarte para la seguridad de la República en el exterior, á la vez que dispensándose al Estado de Sonora la eficaz protección que tanto necesita y tiene derecho á esperar de los poderes federales.

Por otra parte, los capitales mexicanos existentes en el extranjero, al importarse al país libres de derechos que, sin la exención propuesta, tampoco ingresarían al tesoro público, vendrían á aumentar la riqueza al propio país y más tarde á pagar al Fisco su debido tributo. No cree, pues, antieconómica la Comision la exención repetida, y por eso no ha vacilado en proponerla.

Finalmente merece también una mirada de interés de parte del Poder Supremo la condición precaria y humillante de nuestra población en Arizona. Se ha referido una parte de sus sufrimientos por la que puede juzgarse de toda su situación. Ella quedaría remediada, sin duda, con la adopción de las medidas antes propuestas, esto es, con el aseguramiento de nuestra frontera contra una violencia exterior y con la protección á la inmigración mexicana, porque combinados ambos elementos de progreso, crearían y mantendrían relaciones é intereses legítimos entre las dos razas, y estos producirían las justas consideraciones de la una para la otra; pero entretanto, la mejorarían considerablemente la instalación del Consulado mexicano en aquel territorio y recomendaciones especiales á nuestro Ministro en Washington para que gestione en favor de ella ante aquel Gobierno.

Este es el juicio que la Comision ha podido hasta ahora formar sobre los males que agobian al Estado de Sonora y los medios que pueden aplicárseles, y con gusto lo somete á la ilustración del Gobierno Supremo por si algo pudiere tomarse de él que haya de redundar en beneficio de aquel Estado.

La Comision está muy lejos de creer que ha desempeñado debidamente su cometido. Mas se tranquiliza con la seguridad de que no estuvo en su mano vencer las dificultades con que tropezó en sus incompletos trabajos en Sonora, y con la esperanza de poderlos aún perfeccionar ó hacerlos ménos imperfectos en el tiempo que le falta para terminar sus funciones. ¡Ojalá que no sufra en esto una nueva decepción en perjuicio de los intereses públicos que se le han confiado!

Chihuahua, Noviembre 30 de 1874.—(Firmado.) D. Elias G.—(Firmado.) G. Aguirre.—(Firmado.) C. Y. Velasco.—(Firmado.) José M. Porras, secretario.

Es copia.—MEXICO, OCTUBRE 15 DE 1875.—JUAN DE D. ARIAS.